

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Sumate de Bogotá,
Colombia, S.A.
Tels: (371) 6162091 - 6162061 - 6161839 - 6161809
Fax: (371) 6161809

2368/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00074283 00000003

Folios: 10

Fecha (MM): 2001-01-15 15:56:36

Trámite : 002 PATENTES 3 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00074283

Solicitud de patente a nombre de

NOVARTIS AG

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de NOVARTIS AG, domiciliada en Basilea, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al auto No. 3521 notificado por estado de 30 de noviembre, relacionado con el concepto técnico 1860 de 24 de noviembre de 2000, manifiesto lo siguiente:

1. Acompaño el arte final de la fórmula química característica en tamaño 12 x 12 cm (por duplicado) y una copia en tamaño 6 x 6 cm.
2. La copia certificada con la correspondiente traducción de la solicitud de patente No. 09/416,863, base de la prioridad en este caso, fue presentada ante ese despacho el día 1 de noviembre de 2000.
3. Acompaño nuevo extracto para publicación y nuevas tarjeta de archivo temático y de propietarios en las cuales se ha tenido en cuenta, entre otros, la objeción hecha por el examinador al título de la invención.
4. Acompaño nuevo juego de reivindicaciones en el cual se han tenido en cuenta las observaciones del examinador. Dichas nuevas reivindicaciones no implican una ampliación de la divulgación contenida en la solicitud inicial.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho. De no ser así me acojo al plazo de prórroga establecido en el artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena y atentamente solicito que se me indique cuáles son los requisitos faltantes y que se expida un auto en donde se indique se concede la prórroga para proceder a cancelar las tasas oficiales correspondientes (*aunque este memorial se está presentando después del 1 de diciembre de 2000, fecha en la cual entró en vigencia la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, es claro que los plazos otorgados bajo la Decisión 344 y sus prórrogas se regirán por la mencionada Decisión*). Finalmente, solicito que de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C.39.779.452 de usaquén

T.P. 68228-Cód. 5376

REIVINDICACIONES

1. Un método para mejorar el crecimiento de las plantas caracterizado en la aplicación a las plantas o al lugar de las mismas de cuando menos un compuesto de la fórmula (I)



en donde:

A es un grupo 2-cloropirid-5-ilo, 2-metilpirid-5-ilo, 1-oxido-3-piridinio, 2-cloro-1-oxido-5-piridinio, 2,3-dicloro-1-oxido-5-piridinio, tetrahidrofuran-3-ilo, 5-meti-tetrahidro-furan-3-ilo, ó 2-clorotiazol-5-ilo,

Y es -N(R) (R₂) ó SR₂;

R es hidrógeno, alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, fenilalquilo de 1 a 4 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 6 átomos de carbono, o alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono;

R₁ y R₂ son, independientemente uno del otro, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, alquenilo de 1 a 4 átomos de carbono, alquinilo de 1 a 4 átomos de carbono, -C(=O)-CH₃ o bencilo; o forman juntos un

grupo $-\text{CH}_2-\text{CH}_2-$, $-\text{CH}_2-\text{CH}_2-\text{CH}_2-$, $-\text{CH}_2-\text{O}-\text{CH}_2-$, $-\text{CH}_2-\text{S}-\text{CH}_2-$, $-\text{CH}_2-\text{NH}-\text{CH}_2-$ ó $-\text{CH}_2-\text{N}(\text{CH}_3)-\text{CH}_2-$; y

X es $\text{N}-\text{NO}_2$, $\text{N}-\text{CN}$ ó $\text{CH}-\text{NO}_2$; o, en donde sea apropiado, un tautómeto del mismo, en cada caso en forma libre o en forma de sal.

2. Un método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde se aplica 5-(2-cloratizol-5-ilmetil)-3-metil-4-nitroimina-perhidro-1,3,5-oxidiacina a las plantas o al lugar de las mismas.

3. Un método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde se aplica 1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitro-imidazolina-2-ilidenamina a las plantas o al lugar de las mismas.

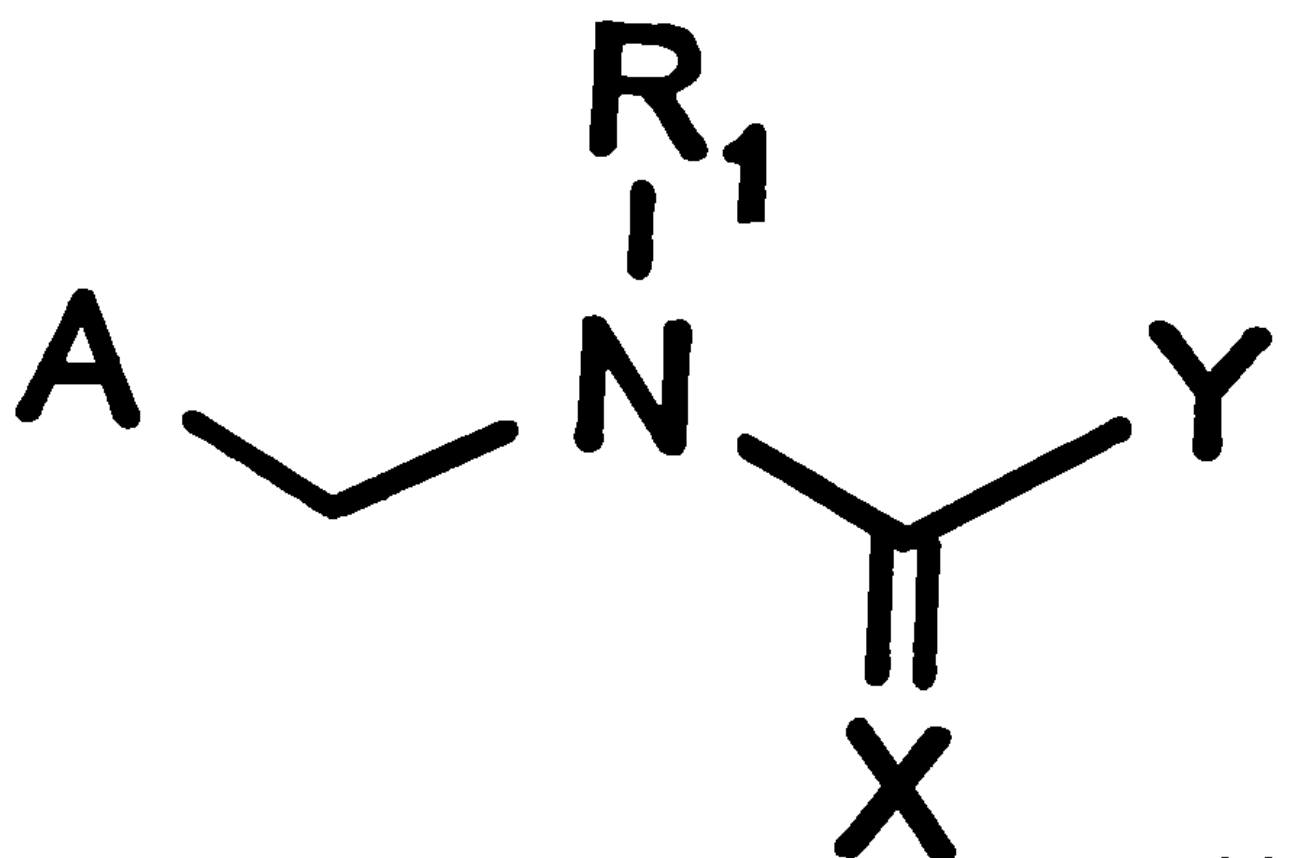
4. Un método para utilizar un compuesto de la fórmula (I) para mejorar el crecimiento de las plantas, en donde este compuesto de la fórmula (I) como se encuentra definido en la reivindicación 1, se aplica a las plantas o al lugar de las mismas.

5. Un compuesto como se encuentra definido en la reivindicación 1, de la fórmula (I), usado en un método como se reclama en la reivindicación 1.

6. Una composición que comprende cuando menos un compuesto como se

encuentra definido en la reivindicación 1, de la fórmula (I), usada en un método como se reclama en la reivindicación 1.

7. Un método para utilizar una composición que comprende un compuesto como se encuentra definido en la reivindicación 1, de la fórmula (I), en un método como se reclama en la reivindicación 1, para mejorar el crecimiento de las plantas.

123 ~~26~~

(I)

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 121

Radicación No 00-74283

Concepto Técnico No 1541 Clasificación Internacional de Patentes: A 01 N 43/40, 43/78

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- | | |
|--|--|
| SI ☒] NO ☐] | Contiene un resumen de la invención (Art.26-e). |
| SI ☒] NO ☐] | Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d). |
| SI ☒] NO ☐] | Contiene la descripción de la invención (Art.26-b). |
| SI ☐] NO ☐] | NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d) |
| SI ☒] NO ☐] | Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c). |
| SI ☐] NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h). |
| SI ☐] NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i). |
| SI ☐] NO ☒] | La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J). |
| SI ☒] NO ☐] | NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada. |
| SI ☒] NO ☐] | CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS |

OBSERVACIONES Y OTROS:

Se acepta nuevo capítulo reivindicatorio, folios 122-124.
Se acepta extracto nuevo para publicación y tarjetas de archivos junto con arte final.

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., 2002-08-05

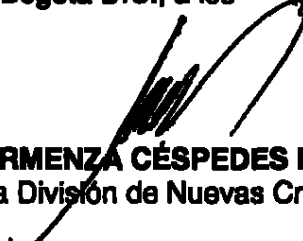
2020
Bogotá D.C.

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderada

REFERENCIA:	Radicación No.	00-74283
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1541
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los 26 AGO. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 11-07-2006 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 523 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 27-12-2002. El término hábil señalado por la ley expiró el 26-03-2003 y SI NO se presentaron oposiciones por parte de terceros.